

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	91
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$33,736,312.07 (treinta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos doce pesos 07/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$26,989,049.66 (veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de flujos de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de flujos de efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1.- Del Estado Analítico del Activo, del rubro denominado "Efectivo y Equivalentes" por un importe de \$220,611.77, comparado con el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro denominado "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" por un importe de \$22,576.55, existe una diferencia en cantidad de \$198,035.22, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2.-Del Estado de Flujos de Efectivo, del rubro denominado "Bienes Muebles" por un importe de \$0.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el rubro denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un importe de \$99,017.61, existe una diferencia en cantidad de \$99,017.61, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 debidamente firmado, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 debidamente firmado y justificación de las diferencias de los Estados Financieros por error de captura.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara y justifica la diferencia del Estado Analítico del Activo comparado con el Estado de Flujos de Efectivo y la diferencia del Estado de Flujos de Efectivo comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, implemente las acciones o mecanismos de control que permiten asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Importe Observado: \$2,803,353.69

Otras aplicaciones de operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico en el Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$2,803,353.69, de la cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, oficios varios, acta de hechos de baja y desincorporación de vehículo, póliza de seguro número 1740019956, tabla de depreciación de bienes muebles, comprobantes de pago, línea de captura RCV y VIVIENDA, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, notas de remisión de combustible, formato de liquidación de viáticos, tickets de compra, informe de comisión, auxiliares de las cuentas del ejercicio 2022 y 2023, memorándums, aviso administrativo para el trámite de recaudación de las cuotas ANUIES, orden de cobro de impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, lista de raya del 01/12/2022 al 31/12/2022, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$2,803,353.69 (dos millones ochocientos tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 69/100 M.N.), toda vez que, se integró y justificó el concepto de "Otras Aplicaciones de Operaciones".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Importe Observado: \$646,961.00
Egresos presupuestarios.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico del Balance Presupuestario y al Estado de Flujos de Efectivo, respecto a Egresos Presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, se conoció la cantidad de \$646,961.00 de la cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, memorándums, pago de aportaciones al SAR del bimestre 6-2022, línea de captura RCV y VIVIENDA, concentrado de nóminas del periodo del 01/11/2022 al 31/12/2022, solicitud de pago SP-DRMyS-001/2023, Comprobante Fiscal Digital por Internet, notas de remisión, liquidación de viáticos, tickets, oficios varios, informe de comisión, aviso administrativo para el trámite de recaudación de las cuotas ANUIE, orden de cobro de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, lista de raya del 01/12/2022 al 31/12/2022, auxiliares de cuentas del ejercicio 2022 y 2023, así mismo, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, comprobó la cantidad de \$625,306.69 (seiscientos veinticinco mil trescientos seis pesos 69/100 M.N.), correspondiente a los Egresos Presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre 2022, quedando pendiente de atender \$21,654.31 (veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100

M.N.), debido a que no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$21,654.31 (veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), por concepto de Egresos Presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Importe Observado: \$1,935,781.00

Importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Documentación soporte:

Información Financiera, Presupuestaría, Programática.

Descripción de la(s) Observación(es):

Información Financiera, Presupuestaría, Programática.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico a los Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario" y "Estado de Flujo de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, se conoció la cantidad de \$1,935,781.00, que corresponde a la diferencia entre los ingresos presupuestarios devengados y los egresos presupuestarios pagados, sin embargo la Entidad no proporcionó el soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismos que se relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobante de pago, recibos de ingreso de la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficios varios, Constancia de Situación Fiscal del Instituto y líneas de captura.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,935,781.00 (un millón novecientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), toda vez que, justificó la diferencia entre los ingresos presupuestarios devengados y los egresos presupuestarios pagados, así como del reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$335,109.31

Depósitos bancarios sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, consistente en los estados de cuenta número 0446428274 de la institución BBVA, número 65508569518 del Banco Santander México, S.A., número 65509070608 del banco Santander México, S.A. y número 65509077211 del Banco Santander México, S.A., así como de los registros contables se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$335,109.31, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y registros contables correspondientes, mismos que se relaciona en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias de enero a septiembre y diciembre por la fuente de financiamiento de Ingresos propios, pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet y análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y depósitos bancarios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$13,688.29 (trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.), quedando pendiente de atender \$321,421.02 (trescientos veintiún mil cuatrocientos veintiún pesos 02/100 M.N.), que corresponde a depósitos bancarios en las cuentas bancarias número 0446428274 de la institución BBVA México, S.A. por \$316,681.02 (trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), derivado de que la documentación proporcionada no está integrada en forma clara y precisa, y de la cuenta bancaria 65509077211 del Banco Santander México, S.A. por \$4,740.00 (cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), no remitió información y documentación comprobatoria y justificativa, así como los registros contables correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$321,421.02 (trescientos veintiún mil cuatrocientos veintiún pesos 02/100 M.N.), toda vez que la Entidad Fiscalizada realizó depósitos en las cuentas bancarias número 0446428274 de la institución BBVA México, S.A. por \$316,681.02 (trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.) y número 65509077211 del Banco Santander México, S.A. por \$4,740.00 (cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100), de los cuales no remitió pólizas de registros contables con la documentación comprobatoria debidamente integrada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$96,000.00
Inconsistencias en los ingresos recaudados.

Documentación soporte:

CFDI.
Autorización del Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Autorización del Órgano de Gobierno.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato por la prestación del servicio de cafetería, en el cual se establece que el pago se sujetara a la Ley de Ingresos que establece el costo por metro, sin embargo, el pago de la concesión del servicio de cafetería es a través de mejoras realizadas al inmueble, en la cual se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: el procedimiento de adjudicación, autorización de la Secretaría de Administración, autorización de su Órgano de Gobierno, y corrección del contrato modificadorio y evidencia por el pago de la remodelación a la Cafetería en cantidad de \$96,000.00, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de hechos de concesión de cafetería de fecha 25 de noviembre de 2022, correspondiente a las observaciones del contrato número ITSSNP/01/2022, oficio número DIR-1724/2022 mediante el cual se entrega un ejemplar del acta de hechos de concesión de la cafetería al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, oficio número DIR-1740/2022 en el que se estipula que se entrega una copia del oficio DIR-1724/2022 al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, acta circunstanciada del inventario de la cafetería por concepto de rescisión de contrato de concesión de la cafetería número ITSSNP/01/2022 con fecha 03 de marzo de 2023 y oficio DIR/1981/2023 referente a la solicitud para comprobar los gastos por \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de remodelación a la cafetería del Instituto.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara y justifica la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al contrato por la prestación del servicio de cafetería en el Instituto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-I-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan recabar, integrar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los expedientes por la prestación del servicio de cafetería en el Instituto, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado y 13 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$1,176.00
Inconsistencias en ingresos recaudados.

Documentación soporte:

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, consistente en memorándums número DIIAS-041/2023, DIIAS-100/2023, DIIAS-108/2023 y DIIAS-123/2023, se conoció durante la inspección física de las instalaciones la existencia de 1 invernadero y 3 micro túneles, espacios que fueron utilizados para el proyecto multidisciplinario ITSSLP-2022, del cual se identificó que derivado de dicho proyecto se obtuvieron ingresos por la cantidad de \$1,176.00 de los cuales no se encuentran registrados en contabilidad, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de dichos ingresos mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de pago por \$1,176.00 (mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), de fecha 10 de noviembre del 2023, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet y memorándum SSA/185/2023 en donde informa la realización del depósito a la cuenta de ingresos propios y solicita la realización del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,176.00 (mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), toda vez que, integró la documentación comprobatoria y justificativa que corresponde a los ingresos del proyecto multidisciplinario ITSSLP-2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado y 13 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$1,167,965.12
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no registrados.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, consistente en los estados de cuenta número 0446428274 de la institución BBVA, número 65508569518 del Banco Santander México, S.A., se conoció que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo no proporcionó el registro contable y los depósitos bancarios

correspondientes en cantidad de \$1,167,965.12, mismos que se relaciona en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias de enero a septiembre y diciembre por la fuente de financiamiento de Ingresos propios, pólizas de registros contables números I00042, I00043, D00080, D00183 por concepto de ingresos propios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los folios 16917 y 16919, pólizas de registros contables números D00041, D00051, D00070, D00086, D00101, D00202 y D00204 por concepto de reintegro de subsidios; además de un análisis con justificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y depósitos bancarios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado en cantidad de \$1,167,965.12 (un millón ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.), toda vez que la documentación remitida no se identifica con las justificaciones proporcionadas por el Instituto, así mismo omitió presentar el registro contable y los depósitos bancarios que corresponden a los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-I-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,167,965.12 (un millón ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.), toda vez que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que suman la cantidad observada, de los cuales no remitió pólizas de registros contables con la documentación comprobatoria debidamente integrada, así como los depósitos bancarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos.

Importe Observado: \$1,291,545.82
No presenta expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Libro Diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, consistente en auxiliares de cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció la cantidad de \$1,291,545.82 de la cual se integra por el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y capítulo 3000 "Servicios generales" de los cuales la Entidad Fiscalizada, no proporcionó soporte documental y en su caso procedimiento de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registros contables, transferencias bancarias, memorándum por solicitud de apoyo, acta de sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del ITSSNP de fecha 29 de marzo de 2022, cuadro comparativo de cotizaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia fotografía, acuerdo número ITSSNP-SO-IV-14/07-12-2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del 07 de diciembre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado en cantidad de \$1,291,545.82 (un millón doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.), toda vez que, justificó e integró la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a registros en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción, IV incisos, a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Importe Observado: \$7,671.82
No se realizó la retención del 5 al millar.

Documentación soporte:

CFDI.
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1.-Del contrato número ITSSNP/SD/002/2022 formalizado con Cable Z, S.A., cuyo objeto del contrato es "Servicio de difusión" por un monto de \$36,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

2.-Del contrato número ITSSNP/SAM/006/2022 formalizado con Enlace, Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio de auditoría de matrícula", por un monto de \$36,200.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

3.-Del contrato número ITSSNP/SD/010/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de difusión", por un monto de \$13,920.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

4.-Del contrato número ITSSNP/ABS/012/2022 formalizado con Llantas y Servicios San Manuel, S.A de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de bienes y/o servicios para

mantenimiento de unidades", por un monto de \$155,393.20, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

5.-Del contrato número ITSSNP/PSBI/014/2022 formalizado con Seguros SURA, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Póliza de seguro de bienes inmuebles", por un monto de \$38,012.26, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

6.-Del contrato número ITSSNP/MCD/019/2022, cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de cancha deportiva", por un monto de \$22,258.08, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

7.-Del contrato número ITSSNP/MRF/018/2022, cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de reloj floral", por un monto de \$36,500.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

8.-Del contrato número ITSSNP/AC/008/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de credenciales", por un monto de \$54,957.32, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

9.- Del contrato número ITSSNP/SL/004/2022 formalizado con Industria y Procesos Mecánicos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza", por un monto de \$280,177.50, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

10.- Del contrato número ITSSNP/SSV/003/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de seguridad y vigilancia ", por un monto de \$653,077.68, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

11.-Del contrato número ITSSNP/SAJE/005/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de asesoría jurídica externa", por un monto de \$174,964.01, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

12.-Del contrato número ITSSNP/SL/007/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza", por un monto de \$278,400.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.- Del contrato número ITSSNP/SD/002/2022 proporcionó: oficio DIR/1927/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$155.17 (ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

2.-Del contrato número ITSSNP/SAM/006/2022 proporcionó: oficio DIR/1928/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$156.03 (ciento cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

3.-Del contrato número ITSSNP/SD/010/2022 proporcionó: oficio DIR/1929/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

4.-Del contrato número ITSSNP/ABS/012/2022 proporcionó: oficio DIR/1930/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$669.80 (seiscientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

5.-Del contrato número ITSSNP/PSBI/014/2022 proporcionó: oficio DIR/1930/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$163.85 (ciento sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

6.-Del contrato número ITSSNP/MCD/019/2022 proporcionó: oficio DIR/1931/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$95.94 (noventa y cinco pesos 94/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

7.-Del contrato número ITSSNP/MRF/018/2022 proporcionó: oficio DIR/1932/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$157.33 (ciento

cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

8.-Del contrato número ITSSNP/AC/008/2022 proporcionó: oficio DIR/1933/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$236.89 (doscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

9.-Del contrato número ITSSNP/SL/004/2022 por \$280,177.50 proporcionó: oficio DIR/1934/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, orden de cobro, sin embargo, no presentó el formato de entero 5 al millar y comprobante de pago por \$1,207.66 (mil doscientos siete pesos 66/100 M.N.).

10.-Del contrato número ITSSNP/SSV/003/2022 proporcionó: oficio DIR/1935/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$2,814.99 (dos mil ochocientos catorce pesos 99/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

11.-Del contrato número ITSSNP/SAJE/005/2022 proporcionó: oficio DIR/1936/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$742.00 (setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

12.-Del contrato número ITSSNP/SL/007/2022 proporcionó: oficio DIR/1937/2023 por concepto de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, formato del entero de retención 5 al millar, orden de cobro y comprobante de pago por \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, integró la cantidad de \$6,464.16 (seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), quedando pendiente de atender \$1,207.66 (mil doscientos siete pesos 66/100 M.N.), debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa referente a la retención del 5 al millar del contrato número ITSSNP/SL/004/2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por \$1,207.66 (mil doscientos siete pesos 66/100 M.N.) por concepto de la retención del 5 al millar del contrato número ITSSNP/SL/004/2022, así como el comprobante fiscal digital por internet por el pago respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes Propios.

Importe Observado: \$188,109.06
Contratos.

Documentación soporte:

Contrato de obra pública o servicio relacionado.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está debidamente elaborado tal y como lo establece la ley.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico al contrato número ITSSNP/CMBP/016/2022 formalizado con Soluciones en Construcción, INCIA S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Construcción y mantenimiento de barda perimetral del ITSSNP", por un monto de \$188,109.06, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, el domicilio no fue localizado, constancia de padrón de proveedores, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no proporcionó evidencia de la ejecución del programa de obras: Preliminares, Cimentación,

Albañilería, Acabados, y no presentó evidencia de la conclusión de la construcción y mantenimiento de la barda perimetral, ya que el reporte fotográfico solo muestra el avance de obra y el contrato no especifica los metros lineales de la barda nueva y de rehabilitación para su ejecución, así mismo incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, derivado que debió llevarse a cabo el procedimiento mediante Obra Pública y no por Servicio.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relaciona en el Anexo 11 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de la ejecución del programa de obras: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, reporte fotográfico e informe de la conclusión y mantenimiento de la barda perimetral, sin embargo, no presentó la constancia de padrón de proveedores y el oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, integró evidencia de la ejecución del programa de obras; quedando pendiente de atender \$188,109.06 (ciento ochenta y ocho mil ciento nueve pesos 06/100 M.N.), debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa referente a la constancia de padrón de proveedores y el oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control del contrato número ITSSNP/CMBP/016/2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$188,109.06 (ciento ochenta y ocho mil ciento nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de: constancia de padrón de proveedores; oficio mediante el cual remite el contrato número ITSSNP/CMBP/016/2022 y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 24 y 45, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción V, 24, 45, fracciones IV y XI, 97, 102, 104 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,779,860.05

Documentación faltante en expedientes de adjudicación.

Faltante en los entregables de los contratos.

Documentación soporte:

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Entregables del contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, en específico a los doce expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1.-Del contrato número ITSSNP/SD/002/2022 formalizado con Cable Z, S.A., cuyo objeto del contrato es "Servicio de difusión", por un monto de \$36,000.00, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: órdenes de pauta de los 200 spots de 20 segundos en la radio UNICA FM 88.3, evidencias de las 27 entrevistas en la radio UNICA FM 88.3, publicación en Instagram del canal de TV, así mismo el contrato no especifica el número total de publicaciones en redes sociales y no se identifica en el contrato el número de publicaciones de los boletines en el canal de TV.

2.-Del contrato número ITSSNP/SAM/006/2022 formalizado con Enlace, Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio de auditoría de matrícula", por un monto de \$36,200.00, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: cédulas de observaciones y recomendaciones durante el proceso de la auditoría, no presenta el reporte de variación de matrícula entre el periodo auditado con el periodo del ejercicio inmediato anterior, Informe del Estudio y Evaluación del control interno, primer y segundo informe de resultados obtenidos de la revisión de los cuales no se conocen los formatos establecidos que menciona el contrato, no presentó informe del periodo de julio de 2022, no presentó

evidencia del personal que efectuó la supervisión del trabajo del auditor, no presentó evidencia por escrito de las requisiciones del auditor, así mismo el contrato menciona un informe de resultados del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 del cual no presentó.

3.-Del contrato número ITSSNP/SD/010/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de difusión", por un monto de \$13,920.00, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: las evidencias presentadas relativas a las entrevistas mensuales no corresponden al periodo auditado del 01 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, así mismo, en el contrato no especifica en que redes sociales se deben realizar las publicaciones de los carteles institucionales y no especifica en donde se publicaron los boletines informativos.

4.-Del contrato número ITSSNP/ABS/012/2022 formalizado con Llantas y Servicios San Manuel, S.A de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de bienes y/o servicios para mantenimiento de unidades", por un monto de \$155,393.20, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, declaración anual de impuestos del proveedor completa y oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, en el acta entrega recepción del servicio de mantenimiento menciona el servicio a la unidad autobús mercedes del cual se relacionan los servicios de la factura folio 24982 por lo que no corresponde al contrato y su convenio modificatorio, no presentó informe de mantenimiento correspondiente a la unidad VW GOL SERDAN TRENDLINE 4P Color blanco Modelo 2018, así mismo, dentro del contrato no describe de manera pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, por lo que no se puede verificar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así mismo, no cumple con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

5.-Del contrato número ITSSNP/PSBI/014/2022 formalizado con Seguros SURA, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Póliza de seguro de bienes inmuebles", por un monto de \$38,012.26, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: no presentó la relación de los bienes inmuebles que se están asegurando, así como no se especifica en el anexo del contrato.

6.-Del contrato número ITSSNP/MCD/019/2022, cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de cancha deportiva", por un monto de \$22,258.08, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: bitácora de actividades o el calendario de ejecución de dichas actividades, así mismo, dentro del contrato no describe de manera pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, por lo que no se puede verificar que los entregables proporcionado correspondan al contrato y al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

7.-Del contrato número ITSSNP/MRF/018/2022, cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de reloj floral", por un monto de \$36,500.00, se conoció faltante de documentación en los entregables consistente en: el acta entrega recepción del mantenimiento fue recepcionada fuera del plazo contratado, no presentó evidencia de la asesoría y capacitación técnica, así mismo, dentro del contrato no describe de manera pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, por lo que no se puede verificar que los entregables proporcionado correspondan al contrato y al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

8.-Del contrato número ITSSNP/AC/008/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de credenciales", por un monto de \$54,957.32, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, requisición, el domicilio del proveedor no fue localizado, declaración anual de impuestos del proveedor completa, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores y acta entrega-finiquito.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, en el contrato no especifica de manera detallada el diseño de la impresión de dichas credenciales, no presentó bitácora de registro de entrada del personal del proveedor para toma de fotografías de las credenciales, lista de los beneficiarios que recibieron las 649 credenciales, así mismo no cumple con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

9.-Del contrato número ITSSNP/SL/004/2022 formalizado con Industria y Procesos Mecánicos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza", por un monto de \$280,177.50 se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, declaración anual de impuestos del proveedor completa, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía, acta entrega, así mismo se observa que el importe de las facturas rebasa el monto contratado y el domicilio del proveedor no fue no localizado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, las listas de asistencia carecen de firmas y no presenta el nombre de la persona quien supervisó, la hora de salida que estipulan las listas de asistencia, no corresponde a los horarios establecidos en el contrato y no presentó los registros de la entrada del personal de limpieza al instituto, así mismo, no cumple con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

10.-Del contrato número ITSSNP/SSV/003/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de seguridad y vigilancia", por un monto de \$653,077.68, se conoció una deficiente

integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública carece de elementos en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en las bases del procedimiento de adjudicación, así como, no contiene la firma del subdirector de servicios administrativo, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y el importe facturado no corresponde al monto contratado que estipula el contrato, cabe hacer mención que el domicilio no fue localizado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, la vigencia del contrato es de enero a diciembre de 2022, sin embargo, es suscrito el 8 de abril 2022 y no presentó los reportes de servicio de enero a mayo 2022, según vigencia del contrato, así mismo, dentro del contrato no describe de manera pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, por lo que no se puede verificar que los entregables proporcionado correspondan al contrato y al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y no cumple con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

11.-Del contrato número ITSSNP/SAJE/005/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de asesoría jurídica externa", por un monto de \$174,964.01, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública carece de elementos en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en las bases del procedimiento de adjudicación, así como, no contiene la firma del subdirector de servicios administrativos, el acta entrega recepción y oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y Acta de entrega recepción, cabe hacer mención que el domicilio no fue localizado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, la vigencia del contrato es de enero a diciembre de 2022, sin embargo, es suscrito el 8 de abril 2022, no presentó evidencia de la forma de comunicación que se tuvo con el proveedor para el desahogo de consultas, no presentó evidencia de la asesoría y apoyo en los siguientes aspectos: En la elaboración de contratos de adquisición, arrendamientos y servicios, revisión, actualización e implementación de la normatividad del Instituto, fundar y motivar escritos de atención a las autoridades fiscalizadoras.

12.-Del contrato número ITSSNP/SL/007/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza", por un monto de \$278,400.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: la requisición, constancia de situación fiscal, declaración anual de impuestos del proveedor completa, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaria de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, asimismo se observa que el

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública carece de elementos en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en las bases del procedimiento de adjudicación, así como, no contiene la firma del subdirector de servicios administrativo, cabe hacer mención que el domicilio del proveedor no fue localizado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, la lista de asistencia no cumple con el horario y el número de prestadores de servicio en los días sábado, que estipula el contrato, así mismo, no cumple con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 12 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/2027/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, según recibo 202339118 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.-Del contrato número ITSSNP/SD/002/2022 presenta la documentación consistente en: informe de orden de pautado de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por el proveedor adjudicado, evidencia de capturas de pantalla de la comunicación vía telefónica y evidencia fotográfica de las 27 entrevistas transmitidas en Facebook, oficio de fecha 07 de marzo de 2022, donde justifica el proveedor que en la cuenta de Instagram no se ha podido restablecer, motivo por el cual solo no se realizó ninguna publicación, solo en la cuenta de Facebook, así mismo menciona que no se especificó en el contrato el número de publicaciones, ya que quedó abierta a las necesidades de actividades y eventos de la institución, por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

2.-Del contrato número ITSSNP/SAM/006/2022 presenta la documentación consistente en: informe de auditoría del periodo de enero-junio 2022, informe de auditoría del periodo de julio-diciembre 2022, evidencia fotográfica de la comunicación vía telefónica con el proveedor adjudicado y oficio de requisiciones de Auditoría PEF 2022 y auditoría a la matrícula institucional enero 2022, por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

3.-Del contrato número ITSSNP/SD/010/2022 presenta la documentación consistente en: oficio de fecha 03 de octubre de 2022, donde informa que las actividades que desarrolla la institución será publicadas en la red social de Facebook "Plataformas digitales", evidencias de las 23 entrevistas por personal del instituto del 01 de octubre de 2022 al 29 de marzo de 2023, oficio de fecha 03 de octubre de 2022, donde informa que las

actividades que desarrolla la institución serán publicadas en la red social de Facebook "Plataformas digitales", por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

4.-Del contrato número ITSSNP/ABS/012/2022 por \$155,393.20 (ciento cincuenta y cinco mil trecientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), presenta la documentación consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública número ITSSNP-DELP-ABS/012/2022, acta entrega-recepción de bienes y/o servicios número ITSSNP-AER/ABS/012/2022 y justificación del concentrado de facturas con el proveedor donde justifica el gasto de la factura folio 24982 para completar el pago del contrato, informe de mantenimiento a unidades del periodo año 2022, contrato número ITSSNP/ABS/012/2022 y convenio modificatorio ITSSNP/CMABS/012/2022, entrada a almacén de material y vale de salida de almacén, sin embargo, no presentó la siguiente información y documentación: declaración anual de impuestos del proveedor completa y oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control.

5.-Del contrato número ITSSNP/PSBI/014/2022 presenta la documentación consistente en: póliza múltiple empresarial número 6381, donde desglosa las coberturas contratadas, por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

6.-Del contrato número ITSSNP/MCD/019/2022 presenta la documentación consistente en: calendario del mantenimiento de la cancha deportiva del ITSSNP, por concepto de la obra del 01 al 06 de diciembre de 2022, por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

7.-Del contrato número ITSSNP/MRF/018/2022 presenta la documentación consistente en: contrato modificatorio número CM/ITSSNP/MRF/018/2022, donde establece que la fecha de finiquito del servicio es el 17 de abril de 2023, informe de capacitación técnica y evidencia fotográfica impartido por el proveedor al personal del instituto y cotización para rehabilitación del reloj floral de fecha 05 de noviembre de 2022, por lo anterior, se concluye que atendió la observación.

8.-Del contrato número ITSSNP/AC/008/2022 por \$54,957.32 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), presenta la documentación consistente en: evidencia de capturas de pantalla de la comunicación vía telefónica del diseño de la impresión y el día que se acordó para la toma de fotografías, además de evidencia fotográfica de las credenciales, lista de la entrega de credenciales del periodo agosto-diciembre 2022 de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería Informática, Contador Público, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Gastronomía, departamento de control escolar y del departamento de personal, sin embargo, no presentó la siguiente información y documentación: dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, declaración anual de impuestos del proveedor completa, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de

proveedores y acta entrega-finiquito, por lo anterior, se concluye que no atendió la observación.

9.-Del contrato número ITSSNP/SL/004/2022 por \$280,177.50 (doscientos ochenta mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.), no presentó la documentación consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual de impuestos del proveedor completa, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía y acta entrega, así mismo las listas de asistencia carecen de firmas y no presenta el nombre de la persona quien supervisó, la hora de salida que estipulan las listas de asistencia no corresponde a los horarios establecidos en el contrato y no presentó los registros de la entrada del personal de limpieza al instituto, por lo anterior, se concluye que no atendió la observación.

10.-Del contrato número ITSSNP/SSV/003/2022 por \$653,077.68 (seiscientos cincuenta y tres mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.), presenta la documentación consistente en: oficio DIR/2005/2023, I sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del ITSSNP, reporte de seguridad y vigilancia con número de registro SSP/SUBCOP/DGSP/299-19/262 del mes de febrero a junio del 2022 y contrato número CM/ITSSNP/SSV/003/2022; sin embargo, no presentó la siguiente información y documentación: oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento, así mismo se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no contiene la firma del subdirector de servicios administrativos, por lo anterior, se concluye que no atendió la observación.

11.-Del contrato número ITSSNP/SAJE/005/2022 por \$174,964.01 (ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), presenta la documentación consistente en: oficio DIR/2005/2023, I sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del ITSSNP, capturas de pantalla de la comunicación con el proveedor vía e-mail para las consultas de la elaboración y actualización de los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios; sin embargo, no presentó la siguiente información y documentación: acta de entrega recepción, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, así mismo se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no contiene la firma del subdirector de servicios administrativos, por lo anterior, se concluye que no atendió la observación.

12.-Del contrato número ITSSNP/SL/007/2022 por \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), presenta la documentación consistente en: contrato modificatorio número CM/ITSSNP/SL/007/2022, donde modifica el número de empleados a presentarse los días sábado, sin embargo; no presentó la siguiente información y documentación: requisición, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual de impuestos del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, asimismo

se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no contiene la firma del subdirector de servicios administrativo, por lo anterior, se concluye que no atendió la observación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$182,890.34 (ciento ochenta y dos mil ochocientos noventa pesos 34/100 M.N.), quedando pendiente de atender \$1,596,969.71 (un millón quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), debido a que no presentó la información y documentación relacionada en el apartado "Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada" correspondiente a los siguientes contratos: ITSSNP/ABS/012/2022 por \$155,393.20 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), ITSSNP/AC/008/2022 por \$54,957.32 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), ITSSNP/SL/004/2022 por \$280,177.50 (doscientos ochenta mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.), ITSSNP/SSV/003/2022 por \$653,077.68 (seiscientos cincuenta y tres mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.), ITSSNP/SAJE/005/2022 por \$174,964.01 (ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) y ITSSNP/SL/007/2022 por \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0233-22-90/24-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,596,969.71 (un millón quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), importe que corresponde a la suma del monto contratado de los siguientes contratos: ITSSNP/ABS/012/2022 por \$155,393.20 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), ITSSNP/AC/008/2022 por \$54,957.32 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), ITSSNP/SL/004/2022 por \$280,177.50 (doscientos ochenta mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.), ITSSNP/SSV/003/2022 por \$653,077.68 (seiscientos cincuenta y tres mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.), ITSSNP/SAJE/005/2022 por \$174,964.01 (ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) e ITSSNP/SL/007/2022 por \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.0029; de los cuales no remitió principalmente la declaración anual de impuestos del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato y/o expediente de adjudicación a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, acta entrega, constancia de situación fiscal, entre otros; de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta

Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación así como Programación y Presupuestación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento y Rendición de Cuentas, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática (Listado de programas, así

como de indicadores estratégicos y de gestión) en su Página Oficial de Internet, abonando a garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada, se identifica que la Entidad Fiscalizada cuenta con Ordenamiento en materia de Control Interno, Reglamento Interior, y Códigos de Ética y de Conducta; estos documentos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz; así como las normas de conducta para el personal de toda la Institución y los mecanismos de prevención de irregularidades administrativos y actos contrarios a la integridad.

Asimismo, cuenta con un Manual de Organización y Manuales de Procedimientos para diferentes áreas de la Institución; los cuales son dispositivos administrativos que brindan estructura organizacional y asignación de responsabilidades.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área específica responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Institución, el cual tiene la responsabilidad en promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y sancionar su incumplimiento a través de un Protocolo de prevención y atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área específica que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área de Administración de Riesgos responsable de la implementación de la Metodología para la mitigación de riesgos; a través de la cual se debe identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; dicha implementación debe realizarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considere los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); observa el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa, permitiéndole valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte Anual que integra el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Como parte de las acciones correctivas, la Entidad Fiscalizada, implementa actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), asociadas al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, implementó la Política de Igualdad y no Discriminación con la finalidad de incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados, finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en “Riesgo”, mientras que el 11% restante en el parámetro de estado

“Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DIR-2022/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la “MINUTA DE TRABAJO PARA ATENDER LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA (ASE), A TRAVÉS DE LA CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES E028, EJERCICIO FISCAL 2022”. Documento que comprueba una reunión interinstitucional de los Institutos Tecnológicos Superiores (ITS) responsables del Pp, donde refieren que el comportamiento de los indicadores depende de factores externos a cada una de las instituciones, debido a que la cifra final se determina por la sumatoria de los logros individuales de los 14 ITS y es concentrada en el cumplimiento de los indicadores del Pp que comparten; sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción que permitiera dar cumplimiento a las metas; por lo tanto, se determinó que la justificación **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9024-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de

mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

Derivado de la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la publicación del presupuesto de egresos en su Página Oficial de Internet, en incumplimiento con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DIR-2022/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, un reporte de evidencias que contiene capturas de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos en la Página de Internet de la Institución, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública. Respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia presentada, se determinó que ésta evidencia **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Se identificó la ausencia de un Plan de Sistemas de Información o documento análogo, que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan o Programa Estratégico de la Institución, asimismo, no se desprende información de los sistemas o herramientas utilizadas en el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DIR-2022/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, un reporte de evidencias que contiene capturas de pantalla de la plataforma "Teams" y de la interacción que tienen con dicha plataforma. Asimismo, remite el reporte trimestral de avance de cumplimiento del PTAR, correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y evidencia documental de las reuniones realizadas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. No obstante, estas acciones no representan un Plan de Sistemas de Información debidamente formalizado; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9024-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe realizar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; además, para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

A partir del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de un documento implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DIR-2022/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, un reporte de evidencias que contiene capturas de pantalla de su plan de contingencia ante desastres y de respaldos de datos. Asimismo, remite escaneo de una póliza de seguro con fecha de expedición el 08 de noviembre de 2022, que demuestra la contratación de un seguro para atender casos de desastres con cobertura para equipos electrónicos que utilicen programas de cómputo en su operación; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió el Plan de contingencia ante desastres anteriormente mencionado; por lo que se concluye que **atiende parcialmente el resultado**; y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9024-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar el Plan de contingencia ante desastres, o en su caso, implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados, finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones y 6 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA